



PASTORAL

DEL COMISARIO GENERAL

DE INDIAS

A

SUS SUBDITOS.



MADRID: M. DCCC. XVI.

EN LA OFICINA DE D. FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

CON SUPERIOR PERMISO.



FR. JUAN BUENAVENTURA BESTARD,
DE LA REGULAR OBSERVANCIA DE N. S. P. S. FRAN-
CISCO, DOCTOR Y MAESTRO EN ARTES, PREDICA-
DOR APOSTÓLICO, PADRE DE LA PROVINCIA DE
MALLORCA, TEÓLOGO DE LA M. C. EN SU REAL
JUNTA POR LA INMACULADA CONCEPCION, COMI-
SARIO GENERAL DE TODAS LAS PROVINCIAS Y
COLEGIOS DE LA RELIGION DE N. S. P. S. FRAN-
CISCO EN INDIAS, Y SIERVO &c.

Á todos los Religiosos y Religiosas así subditos
como Prelados sujetos á nuestra obediencia;
salud y paz en N. S. J. C.

Nombrado Comisario General de Indias por nuestro amado Soberano, no era aun regular ejercer una jurisdiccion que no me permitian las leyes de la Religion, y que el Soberano mismo no queria exerciera. Debia preceder la institucion Canónica, y ésta me la habia de conferir el Ministro General de nuestra Órden. La práctica de mas de dos siglos ha trazado constantemente este camino. Por esto, apenas llegué á este Quarto, me dirigí al Sr. D. Silvestre Collar, Secretario del Consejo y Cámara de Indias, con el oficio siguiente: = «En virtud

del oficio de V. S. de 1.º de Febrero, y del de 24 de Enero del Excmo. Sr. Duque de Montemar, Presidente del Supremo Consejo y Cámara de Indias, me puse en camino para tomar posesion de esta Comisaría General, que por la piedad del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) fió á mi cuidado. Á esta nominacion de S. M. ha seguido siempre la institucion del Ministro General de mi Orden, y no del Comisario General de Familia, quien no se ha considerado jamás como superior del Comisario General de Indias. Á éste, y no á aquel, segun la nueva legislacion que se halla comprendida en la Bula *Inter graviores*, ha sucedido el Vicario General. Y por esto en la Congregacion que se acaba de tener en este Convento para elegir al actual Vicario General se informó al Nuncio de S. S. que en dicha Congregacion no tienen ni pueden tener voto ni representacion alguna las Provincias de América, ni derecho para solicitarle por no ser súbditos, ni pertenecer á la jurisdiccion del Prelado que ha de elegirse, el qual no tiene autoridad ni potestad sobre aquellas Provincias, y sobre sus Frayles. = Por los documentos que obran en esta Comisaría consta, que quando el Ministro General de mi Orden ha tenido su resi-

ndencia en Roma, á él se ha acudido para la
 nPatente de Institucion, como se vió última-
 nmente en el Rmo. P. Fr. Manuel María Truxi-
 nullo, instituido Comisario General de Indias á
 npresentacion de S. M. por el Rmo. P. Ministro
 nGeneral Fr. Pasqual de Vares. Y por esto, sin
 nduda, el actual Vicario General se ha abste-
 nnido de hacer su Institucion, como segun se
 nme ha informado se le habia pedido, por
 nconsiderarse sin autoridad para ello, como en
 nrealidad no la tiene. Espero que V. S. lo hará
 npresente á la Cámara, para que ese Supremo
 nTribunal acuerde la remision de la correspon-
 ndiente carta al Ministro General de mi Orden,
 nresidente en Roma. Dios guarde á V. S. mu-
 nchos años. Madrid 26 de Marzo de 1816. =
 nFr. Juan Buenaventura Bestard. = Sr. D. Sil-
 nvestre Collar.”

Nada mas conforme á los deseos de aquel
 Supremo Tribunal. Oyó sin embargo el dictá-
 men del Sr. Fiscal; y hallándole de acuerdo
 con mi solicitud; decretó se expidiera á nues-
 tro Rmo. P. Ministro General la Real Cédula de
 estilo (1). Y la prontitud con que S. Rma. re-

(1) Para instruccion de los futuros, y ocurrir á la ignoran-
 cia, que han mostrado algunos en el tiempo de esta última
 vacancia, quiero copiar la carta de estilo de S. M. al Ministro

mitió la Patente pedida por el Soberano ha sido un claro testimonio de que nuestro actual Ministro General no cede á sus antepasados en el respeto y deferencia que han profesado los Generales de nuestra Orden al Augusto Monarca de las Españas. La Patente de S. Rma. con

General de nuestra Orden: Y agradézcanme aquellos que no publique los monumentos, que han dexado de su falta de instruccion; que hubieran sido mas lamentables, si la sabiduría del Consejo no los hubiera despreciado. La Cédula de estilo es como sigue: = "El Rey. = Reverendo y Devoto Padre General de la Orden de San Francisco. Con motivo de haber fallecido N. Comisario General que era de las Provincias de Indias, me propuso mi Consejo de Cámara de ellas sugetos para el enunciado empleo en consulta de :: de ::, y he venido en nombrar por el tiempo de mi voluntad á Fr. N., quien espero cumplirá exáctamente con el referido cargo de Comisario General de Indias. Y para que *dé principio á exercerle*, se necesita le cometais la jurisdiccion ordinaria en la forma que hasta ahora se ha executado por vuestros antecesores, á cuyo fin os lo participo, confiado de vuestras atenciones, que sin dilacion remitireis la Patente á manos de mi infrascripto Secretario, pues la expedicion de los negocios (que son muchos) no importa ménos que la observancia regular, que deben tener los Religiosos de aquellos dominios, que se hallan en España; y para uno y otro caso conviene no se retarde su remision. Fecha en Madrid á :: de :: de ::: YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = N. = Al General de San Francisco, participándole haberse nombrado á Fr. N. por Comisario General de Indias, para que le cometa la jurisdiccion ordinaria."

el pase del Supremo Consejo de Indias, es como sigue :

Fr. Gaudentius à Coriano, Lector Jubilatus, Ex-Procurator Generalis, Catholicæ Majestatis in Regali Matritensi Congressu pro Immaculata Virginis Conceptione Theologus, Episcoporum coram Summo Pontifice Examiner, Supremæ, ac Universalis Inquisitionis Consultor, totius Ordinis Fratrum Minorum S. P. N. Francisci Minister Generalis, Delegatus Apostolicus, et humilis in Domino Servus.

Dilecto nobis admodum in Christo R. P. Fratri Joanni Bonaventuræ Bestard, Missionario Apostolico, et nostræ Provinciæ Majoricensis Patri salutem, et Seraphicam Benedictionem.

Diffusi per totum orbem Seraphici Gregis, Dei providentia, curam habentes, in id præcipuè intendimus, et intendere debemus, ut omnes nostro supremo in Ordine Seraphico gubernio commissi eum semitæ tramitem nequaquam derelinquant, quem Sanctissimus Pater noster Franciscus suorum stigmatum sanguine signatus Filiis suis in arctissima professione reliquit. Quod ut facilius Seraphici Patriarchæ successores assequi valerent, ultra Guardianos, et Provinciales, Commissarios etiam alios ex gravissimis Patribus doctrina, zelo, et prudentia præditos, opus

fuit ut in partem sollicitudinis advocarent, qui Provinciis remotissimis Indiarum præsidentes, earundem negotiis occurrerent in curia Serenissimi, ac Potentissimi Regis nostri Catholici, juxta tradita per Statuta Generalia Ordinis, et Constitutionem Apostolicam recolendæ memoriæ Sixti V. Cum autem ob mortem Rmi. Patris Pauli de Moya officium vacaverit Commissarii Generalis Indiarum, et in præsentì vacet, nostri muneris debitum de successore instituendo agnoscetes: Te, in satisfactionem, et obsequium, quonutibus Serenissimi, ac Potentissimi nostri Regis Catholici tenemur, qui Te ad ejusmodi officium nominavit, ut nobis per organum Supremi Concilii Indiarum significatum est sub die vigesima tertia mensis Aprilis currentis anni, Commissarium Generalem Indiarum instituimus, et declaramus, plenam tibi liberamque impertientes facultatem, ac in utroque foro jurisdictionem super omnes Provincias, Conventus, Monasteria, Fratres, et Moniales, quatenus nostra facultate suffultus ea peragere possis, et valeas, quæ cæteri Commissarii Generales cum hujus jurisdictionis assistentia pro iisdem novi orbis Provinciis effecerunt. Præcipientes omnibus nostræ jurisdictioni subjectis, ut Te in tali gradu Commissarii Generalis Indiarum constitutum agnos-

cant, sub pœnis contra inobedientes, et rebelles, aliisque arbitrio nostro infligendis. Vale. Datis in hoc nostro Aracœlitano Conventu Romæ, manu nostra, majorique nostri officii sigillo munitis, et à nostro Secretario recognitis die 25 mensis Maji 1816. = Fr. Gaudentius à Coriano, Minister Generalis. = De mandato Rmi. in Christo Patris Fr. Franciscus Manzanera, Secretarius Generalis Ordinis. = «D. Antonio de Medina, del Consejo de S. M. su Secretario y Oficial mayor primero de la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú y lo Indiferente. = Certifico, que habiéndose visto en la Cámara esta Patente con lo que expuso el Sr. Fiscal, ha venido en concederla el pase por acuerdo de tres del corriente mes. Y para que conste doy la presente, y la firmo en Madrid á cinco de Julio de mil ochocientos diez y seis. = Antonio de Medina.»

Tal es, hijos y hermanos míos en el Señor, la Patente de nuestro Rmo. P. Ministro General; quien al darme noticia de ella en carta de 30 del último Mayo, tuvo la bondad de hacerme una sucinta relacion, así de su promocion al Generalato, como tambien del estado actual de nuestra Orden; que quiero copiaros con

sus mismas palabras, porque no dudo que causará su noticia un particular júbilo á vuestro espíritu.

Post hæc, tales son las palabras de S. Rma. *post hæc fieri neutiquam posse arbitror, ut Tu met, ac tecum aliquis non unus enixè non optetis, ut hac saltem exhibita opportunitate dandi ad Te meas Ministeriales litteras, aliquid referam vobis de me, deque mea ad Generale nostri Ordinis Ministerium electione, quæ equidem extraordinario prorsus modo, ac tempore undequaque insueto facta est; scilicet ab ea ipsa temporum acerbitate, ut fieret, jussa, ac fermè coacta, sub qua singuli Regulares in Italia Ordines penitus prostrati, et per annos quatuor ad nihilum pene reducti jacebant; ex quo etiam factum fuit, ut ego ab initio fuerim institutus Pastor undique mirificus, id est Pastor sine grege.*

Atque ut historicam ipsam tibi seriem enarrem, vix Dei Potentis prodigio è Gallica captivitate liberatus Sanctissimus Dominus noster Dominus Pius Papa Septimus, et ad hanc suam Apostolicam S. Sedem Romanam restitutus, ad eosdem Religiosos Ordines erigendos, et instaurandos, protinus et benignè recogitavit, cumque primum ad opus beneficentissimas suas admove-re manus decrevisset, confestim me sua in pri-

mis Apostolica delegatione munitum voluit cum plenaria potestate ad reasumendum Ordinis Habitum, eodémque ad fratres reliquos iterum induendos, tum in hoc Aracælitano Observantium Cænobio, cum in Sancti Francisci ad Ripas Reformatorum Conventu, atque ad universos insuper fratres sive in Ordine toto, sive adhuc extra Ordinem existentes dirigendos, reducendos, et gubernandos. Deinde sub die 30 Septembris anni 1814, per S. Congregationem Episcoporum, et Regularium negotiis præpositam, et plane ex peculiari ejusdem Pontificis Summi congregatam, extemplo una cum cæteris Generalibus Regularium Ordinum Superioribus, Ministrum Generalem totius Seraphici Ordinis, Rmo. P. Hilario à Montemagno præviè à Generalatu absoluto, me suffectum, eligi, nuncupari, declararique jussit, suoque oraculo Sanctissimo die ipso confirmavit ad ejusdem S. Sedis beneplacitum, aut quousque Generale Capitulum haberi valeat; nulla interim facta electione mentioneque Generalium Defnitorum, etsi plerique deficientes invenirentur, et inveniantur. Porro ex hoc ipso cognoscere quisque evidentissimè potest, me ab inscrutabili Dei providentia non ad congregatum, ut olim, in ovile gregem pascendum et gubernandum electum, ac destinatum fuisse, sed ex urgenti neces-

sitate ad revocandum, colligendum, et recongregandum gregem ipsum à fera pèssima illa notissima dilaceratum, denudatum, fugatum, atque dispersum.

Sed nunc quid per me hactenus in hoc obeundo Ministerio actum fuerit, aut tacitè requires, aut audire peroptabis. Ita sanè primum de Italia dicam: quamvis fructus operis in ea nec plenè, nec satis votis meis responderit. Nam in Italica ditione tota Austriaca verè Imperiali Cœnobium adhuc nullum restitui potuit. Nihilominus Provinciæ sex in Statu Romano, et binæ in Hetruria satis completæ restitutæ fuere, totidem scilicet Observantium, et Reformatorum. In reliquo Ecclesiastico Statu, in Ducatu Parmæ, Placentiæ, et Mutinæ conventus aliquot, similiter aliquot in Liguria, et in Pedemontio. Sed Provincias omnes totius Regni Neapolis à longo jam tempore à Ministris Generalibus separatas, ac demum ab invasore Gallorum gubernio deorganizatas, atque confractas, ad meam jurisdictionem primum, favente Clementissimo Rege Ferdinando IV, redegi; atque tandem in suo Regulari Ordine, et systemate instauravi, factis plenaria mea potestate novis Provincialibus Capitulis.

Ultra vero Italiam integra ferè Provincia restituta fuit pro nunc ad formam Missionario-

rum nostrorum Angliæ, et Hollandiæ, ex numero scilicet illarum, quæ ante exterminium subjicebantur directioni P. Commissarii Germano-Belgi-cæ Nationis; qui aliàs venerabilis senis adhuc plurium Provinciarum residua tenens, à me in of-ficio confirmatus identidem petit, et accipit à me convenientes consultationes, et definitiones. Opus idem auctoritate mea muniti operarii alii in con-simili Provincia actu aggredi conantur; et alii idipsum moliuntur in Gallia; quamvis hactenus de nullo exitu operis certior factus fuerim. Polo-næ demum, Prussæ, et Russæ Provinciæ tam Reformatorum, quam Observantium vel ab ini-tio fuerunt exultantes in gaudio ad verba pecu-liaris Encyclicæ meæ ad eas transmissæ, qua ver-bis Paternæ dilectionis redundantibus respondi, prout eximium fidelitatis illarum meritum expos-cebat.

Tales, PP. y Hermanos mios, el estado ac-tual de nuestra Orden fuera de España. Y el recurso que hizo á S. Rma. nuestro amado So-berano, pidiéndole mi institucion, llenó de go-zo á todos los buenos, así me lo asegura S. Rma., porque lo miraron como un monumento de nuestra union con el legítimo sucesor de N. S. P. S. Francisco, y como un testimonio de que los de Indias nos recordamos aun, y queremos

observar lo que se nos manda en la Regla quando se nos dice (1) : *Universi fratres unum de fratribus istius Religionis teneantur semper habere in Generalem Ministrum et Servum totius fraternitatis, et ei teneantur firmiter obedire*. Si levantemos nuestras manos al Cielo, y bendigamos continuamente las misericordias de Dios, que en el tiempo de la mayor necesidad nos ha dado un Rey formado á medida de su corazon qual otro David, que entrando en los sentimientos del Vicario de Jesucristo (2), nada promueve con mas gusto que la unidad de nuestra Orden conforme al espíritu del Santo Fundador, y al Instituto que profesamos. No, no se verificará entre nosotros en tiempo de un Rey tan piadoso aquella fatal division de nuestra Orden anunciada por nuestro Seráfico Padre, y que va acompañada de los mas lamentables escándalos (3) : *Tunc multiplicabuntur scandala; nostra dividetur Religio*. Y esto mismo debe estimularnos á procurar la mas estrecha union. Union de unos con otros como cristianos y miembros de un mismo cuerpo; y union de fidelidad como vasallos al mas legítimo y

(1) Cap. 8. Reg.

(2) V. la Bula *Inter graviores* de N. SS. P. Pio VII.

(3) Proph. 14. pág. 530. de los Opusculos de N. Sf. P.

bénéficio de los Monarcas el Señor Don *FERNAN-
DO VII*, que Dios nos guarde por muchos y
dilatados años.

Hæc mando vobis, ut diligatis invicem (1).
Esta fué la union que nos dexó Jesucristo en
testamento: y esta es la primera que os reco-
miendo con toda la efusion de mi espíritu; que
mutuamente os ameis. Union honrosa, que for-
ma el distintivo, y el carácter del cristianis-
mo (2), porque donde quiera que nos encon-
tramos con la caridad, ya nada falta, os diré
con el Crisóstomo, para que reconozcamos á un
discípulo de Jesucristo. Union heroica, que ha-
ciéndonos sufrir, y obrar cosas grandes por
Jesucristo, es bastante por sí sola para demons-
trar la divinidad de nuestro maestro; y que so-
mos amados de nuestro Padre Celestial (3).
Union edificante, que arrebatá la admiracion
de los mismos que nos aborrecen; como lo no-
tó Tertuliano hablando de los primeros cristia-
nos. Union finalmente afortunada, con la que
vienen juntamente todos los bienes.

En efecto, si tuviesemos el consuelo de ver
restablecido en el mundo aquel espíritu de ca-
ridad, que se veia entre los cristianos, quando

(1) Joann. 15. v. 17.

(2) Joann. 13. v. 35.

(3) Joann. 17 v. 21 y 23.

multitudinis credentium erat cor unum, et anima una (1), el mundo fuera entónces un paraíso. Se desterrarían de él los odios, las enemistades, los pleytos, las riñas, las guerras, los hurtos, los homicidios, y todos aquellos vicios que nos degradan, y que tanto nos mortifican: y la ley santa se vería cumplida en toda su plenitud (2). *Charitas*, dice S. Pablo (3) y yo lo diré con las palabras mismas de la Vulgata, porque no me hallo capaz de explicar todo su énfasis; *Charitas patiens est, benigna est; Charitas non æmulatur, non agit perperam, non inflatur, non est ambitiosa, non quærit quæ sua sunt, non irritatur, non cogitat malum, non gaudet super iniquitate, congaudet autem veritati: omnia suffert, omnia credit, omnia sperat, omnia sustinet.* Por esto San Juan, que en el pecho del Señor había aprendido las utilidades incomparables de la caridad; quando ya por su ancianidad apenas con el auxilio de sus discípulos podía ser conducido á la Iglesia, y quando ya no podía extenderse en sus discursos, nada les inculcaba, sino *Filioli, diligite alterutrum*; porque sabía que este era el precepto del Señor, y que si este se cumple,

(1) Act. 4. v. 32.

(2) Ad Rom. 13. v. 10.

(3) 1. ad Cor. 13. v. 4. 5. 6 y 7.

se cumple con toda la ley.

¡Qué contrarios los efectos de la desunion!
Omne regnum in seipsum divisum desolabitur (1).
 La ruina será la consecuencia necesaria de un cuerpo donde se ha introducido la discordia. ¿Habéis observado alguna vez la diferencia que hay entre el fuego y los demas elementos? Pues notad en aquel un retrato de la discordia. Grandes son los estragos que hace el agua con sus impetuosas inundaciones: terribles los de la tierra con sus vayvenes y sacudimientos: horrosos los del ayre con sus uracanes; mas á pesar de todos estos estragos, no se vé una total destruccion de las cosas obrada por la fuerza de aquellos elementos: el agua las transporta de una á otra parte; la tierra las sepulta; el ayre las arrebatata, ó quando mucho las quiebra. El fuego es el único, que todo lo consume; y aquel mismo madero que le suministra el pábulo, experimenta en pago el genio destructor de este elemento voraz. Tal es, hijos mios muy amados, vosotros lo habeis visto, y la larga experiencia de todos los siglos lo acredita; tal es el resultado horrible de la discordia. Fuego devorador que todo lo destruye, y que acaba con los mismos que le atizan. De modo, que apenas la ve-

(1) Lucæ. 11. v. 17.

mos introducida en un cuerpo, quando podemos ya anunciar de sus miembros lo de Oseas (1): *Divisum est cor eorum, nunc interibunt.*

Así que, la Religion que profesamos, la sociedad cuyos miembros somos, nuestro propio interés, todo nos predica, y en cierto modo nos compele á la union. Esta nos recomienda nuestro Padre con las palabras mas enérgicas. «Donde quiera que estén, y se encuentren los Fraynes, muéstrense domésticos unos á otros, y con toda confianza descubra el uno al otro su necesidad. Porque si la madre alimenta y ama á su hijo carnal, con cuánta mas diligencia debe cada uno amar y alimentar á su hermano espiritual.» No; no quiere nuestro Seráfico Padre estrañezes entre nosotros: quiere, sí, entre nosotros el vínculo mas estrecho de fraternidad, de modo que haya, si es posible, entre nosotros un amor mas tierno, una confianza mas placentera, un cuidado mas vigilante en socorrernos y ayudarnos, qual no se halla entre un hijo para con su madre, y entre esta para con aquel. La medida de nuestro mutuo amor, y el nivel á que debemos arreglarle es el que nos tuvo Jesucristo: *Mandatum novum do vobis, ut diligatis invicem sicut dilexi vos* (2). Y en otra par-

(1) Ose. 10. v. 2.

(2) Joan. 13. v. 34.

te (1): *Hoc est præceptum meum, ut diligatis invicem sicut dilexi vos.* De modo que el amor que debe unirnos á unos con otros debe ser un amor intimado por un precepto especial de Jesucristo; no inspirado por una humanidad puramente filosófica. Y debe ser un amor todo nuevo, porque no debe tener otro modelo que el amor que nos profesa Jesucristo. Modelo sublime; que eleva nuestro amor sobre todo lo terreno: y modelo nuevo; como desconocido de los gentiles, y de los mismos judíos. Impórtanos por lo mismo entrar en el corazón inflamado de Jesús; contemplar allí sus ardores; y estudiar el modo sólido y verdadero de amarnos.

No es el amor de Jesús un amor limitado á solo los de su nación. Nada mas contrario á los ardores de este deífico corazón, que el señalarle límites tan estrechos. Antes de la venida de Jesucristo; quando la verdadera Iglesia tenia por límites los de Israel, así como la religion era nacional, podia en cierto modo serlo tambien el amor. Pero la caridad de Jesucristo no sufre estas estrecheces. Fundador de una Iglesia Católica, esto es universal, quiso lo fuese tambien nuestro amor: y que así como en puntos de religion: *non est distinctio judæi et græci, nam*

(1) Joan. 15. v. 12.

idem Dominus omnium (1); así tampoco quiso la hubiera en puntos de amor. Un mismo Dios es el que veneramos; una misma fé la que profesamos; uno mismo el bautismo que hemos recibido; una la religion de que somos miembros; una misma sangre la que se ha vertido por nosotros; uno mismo el premio que esperamos. ¿Qué mas? Vasallos somos todos de un mismo Rey, de *FERNANDO VII* el amado, y Americanos y Españoles somos todos individuos de una misma nacion. Tantos motivos, que nos impelen á la unidad, son otras tantas barreras, que es preciso saltar, para que haya entre nosotros cismas y divisiones.

Mas ¡ó dolor! *Audio scissuras esse inter vos, et ex parte credo*, me veo precisado á deciros con el Apóstol (2). Sé muy bien, y lo sabe el mundo entero, que entre vosotros hay Americanos y Europeos, que forman mi gloria y mi corona: Religiosos exemplares, que llenos de caridad, y poseidos del espíritu de Elías, han consolado á Israel en estos dias de afliccion, por sus infatigables trabajos en reunir los ánimos, y restablecer la paz en esos amenos países: hombres de Dios, que no conocen otro espíritu de partido, que el de la fidelidad y de la virtud; y que

(1) Ad Rom. 10. *ψ*. 12.(2) 1. ad Cor. 11. *ψ*. 18.

sin aborrecer á los malos, tienen un ódio implacable al desórden, y á la iniquidad. Vosotros habeis salvado la vida á tantos infelices que hubieran perecido á manos de los rebeldes, si vuestra solicitud caritativa no se hubiera interpuesto, amansando aquí á los que parecian unos Tigres por la ferocidad; ocultando allí á otros, que de otro modo no podiais salvar. Vosotros.... los anales publicarán vuestros trabajos, los riesgos, los desprecios, las muertes que habeis arrojado á fin de salvar á vuestros hermanos. Bendiga Dios vuestros afanes; y concédaos el consuelo de ver consumada la grande obra de la pacificacion y reunion de los ánimos, que tan gloriosamente emprendisteis.

... Pero me contrista al mismo tiempo el saber, que por desgracia, el hombre enemigo ha sembrado tambien en esos hermosos campos la zizaña; y que hay algunos falsos hermanos, que no fomentan sino la desunion y la discordia. Es verdad que son estos pocos: pero tambien es cierto, que una oveja sarnosa es bastante para inficionar á todo un rebaño, si la vigilancia del pastor no acude prontamente con el remedio. Es la discordia un fuego devorador: y sabido es que basta una chispa para excitar un horrible incendio, y acabar con una ciudad. Imploro por

lo mismo la vigilancia de todos los Prelados mis subalternos para arrancar de raíz el mal, y curar las llagas canceradas, ántes que su fetor llegue á inficionar el ayre, y contaminar á sus hermanos.

Sí, Padres y Hermanos míos: vosotros sois los instrumentos que ha elegido la providencia del Altísimo para esta grande obra de su diestra. Y Dios es quien me manda que os excite á cooperar á estos sus designios. Ni yo, ni vosotros podemos conservarnos en inacción á vista de los males que puede producir la discordia. Vosotros, como mas inmediatos, sois los primeros que debeis velar sobre el rebaño que se nos ha encomendado, atender á sus males, examinar las causas, proveer solícitos á su remedio, informar á esta Comisaría General de los males que remediais, y de aquellos á cuya cura no alcanzan vuestros arbitrios, y ser fieles executores de lo que se os ordene por la superioridad. Á nuestro oficio toca proteger vuestras providencias, á ménos que se opongan á la justicia, ó á las leyes; y providenciar en los puntos que estan fuera de los alcances de vuestra autoridad. Es preciso, Padres míos, que nosotros estemos de acuerdo, y que demos exemplo á nuestros súbditos de nuestra union y concordia.

Vean nuestros súbditos unidos á sus Prelados, y empeñados á fomentar á todo trance la mutua union; y esto solo será bastante para que desaparezcan aquellos que promueven los bandos y divisiones.

Tales son, vosotros lo sabeis muy bien, aquellos que ciegos con el amor nacional, se figuran que no puede salir nada bueno de Nazareth (1), ó que no ha salido jamás un Profeta de Galilea (2). Hombres obcecados con un amor desarreglado de su patria; que son capaces de negar la divinidad de Jesucristo, y privarse de los frutos admirables de su misericordiosa venida, por no confesar que fuera de su patria puede haber hombres de mérito y probidad.

Á esta misma clase pertenecen algunos pocos, que sequaces de aquellos Griegos, que comovieron á la Iglesia en sus principios, apenas ven que el Gobierno, ó los Prelados echan mano de alguno de otra nacion para algun destino; quando al instante levantan el grito, y se quejan de que son despreciados los de su patria ó nacion (3). Hombres turbulentos; que con vendria fueran á estudiar en la escuela de la

(1) Joan. 1. v. 46.

(2) Joan. 7. v. 52.

(3) Act. 6. v. 1.

humildad y de la caridad cristiana. Vosotros consternasteis á la Iglesia en sus mejores dias; y vosotros sois bastantes para hacer zozobrar un Estado, si la vigilancia de los Prelados no ataja vuestros pasos, y refrena vuestras lenguas mórdaees.

Por tanto encargo á todos los Prelados, que zelen con la mayor vigilancia para disipar esos espíritus impolíticos é injustos; contra los que claman todas las leyes divinas y humanas. El mismo Dios, con los sucesos de estos últimos años, nos ha declarado de un modo extraordinario que quiere que Americanos y Europeos no formen mas que una nacion. No penseis, que al avanzar esta proposicion me proponga por apoyo las providencias de los hombres. La obra de Dios es la que en este momento ocupa toda mi atencion; y ella, sin que puedan tener en ello su influxo las miras políticas de los hombres, es la que nos predica, que la voluntad suprema del Señor es, que entre Americanos y Europeos reyne la mayor union y conformidad.

Ya entendeis, Hijos mios, que hablo de aquel paralelo que se observó entre las Américas y la Peninsula desde el mes de Junio de 1808, en que llegó de oficio al Reyno de México, donde me hallaba yo entónces, la noticia de la

exáltacion al Trono de nuestro adorado *FERNANDO VII*. Y lo mismo, segun hemos sabido, ha sucedido en las demas partes de América, aun en las mas retiradas de Manila. ¡Qué uniformidad en el gozo, en los sentimientos, en las demostraciones! Poco despues llega la noticia de la catástrofe de Bayona: una nube densa y opaca cubre todo ese emisferio, como habia cubierto poco ántes á toda la Peninsula: y el silencio sombrío, que por todas partes se observa, anuncia una próxima erupcion; que rebienta al arribo de la barca *Esperanza*, por la que supimos el noble levantamiento de España. En aquel momento se levantan en masa las Américas: y *Viva FERNANDO VII*: muera Napoleon: mueran los traidores: es el grito que casi en un tiempo se oye en toda la vasta extension de esos dominios, como se habia oido ántes en la Peninsula. Aquí se levantan voluntarios: allí se alistán soldados para pasar á la Peninsula: por todas partes se ofrecen donativos para socorro de los ejércitos: y se multiplican votos por el buen éxito de las armas, y por la libertad de nuestro amado *FERNANDO*. Los mismos levantamientos populares, en testimonio del patriotismo mas acendrado que hubo en España, hubo tambien en varias partes de América: la misma

abominacion, y el mismo furor, que encontraron en la Peninsula los correos que conducian las órdenes de Napoleon, encontraron tambien en las Américas los barcos conductores de iguales órdenes. Las mismas vicisitudes en los sentimientos, ya magnánimos, ya abatidos, ya tristes, ya placenteros, que experimentaron los ánimos de los Españoles, experimentaron tambien vuestros corazones. Y hasta las mismas ilusiones que padecisteis vosotros, se padecieron en la Peninsula. Un mismo espíritu nos agitaba. Parecía que Españoles y Americanos no tenian mas que una alma y un corazon. Tanta era la uniformidad, tanta la consonancia que habia entre los sentimientos de unos y otros, entre el modo de proceder de la Peninsula, y el que le correspondia en las Américas.

¿Qué mas? Los malos Españoles, que se coligaron en España al tiráno de la Europa, fueron ocasion de que los buenos Españoles desplegaran todo su valor, mostráran su fidelidad, y se coronáran de gloria y honor. Así los rebeldes de América sirvieron para que los leales Americanos mostráran á la faz de todo el mundo, que tambien ellos saben arrostrar los mas inminentes peligros, para acreditar la fidelidad mas acendrada á nuestro Rey; y el amor mas

firme á sus hermanos los Europeos.

Estos movimientos, que ha obrado en vosotros la caridad de Dios, se encaminan, vosotros lo conoceis, á solidar entre vosotros mismos el mas estrecho vínculo de amor: y juntamente á afirmar vuestra fidelidad al mas legítimo y benéfico de los Monarcas. Y esta es la segunda union, que deseo en vosotros: y deseo sea tal, que muestre al mundo entero, que en punto de fidelidad no cedemos á ninguno los Franciscanos de América.

Yo lo ví, y puedo en caso necesario deponerlo, *tacto pectore*, y lo mismo depondrian otros tambien: se observó entre vosotros uno de aquellos portentos, que solo pueden atribuirse á una providencia especial del Altísimo. En 18 de Marzo de 1808, y en el mismo momento físico, en que se obraba en Aranjuez la exáltacion al Trono de nuestro amado *FERNANDO VII*, se dixo por esas partes, que el Rey Padre habia abdicado la corona, y que teniamos por Rey á *FERNANDO*: y en Mayo del mismo año, quando en Bayona se expedian por el tiráno de la Europa las órdenes para apoderarse de esos amenos paises, ya se difundió entre vosotros la desagradable noticia, de que iban á llegar Generales Franceses con el designio de tomar el mando. Noti-

cias, que fueron como los preliminares, que comenzando á fermentar en conversaciones particulares, disponian los ánimos á aquella exáltacion de sentimientos, que se observó en toda la América luego que en Junio llegó la noticia de lo acaecido en Aranjuez, y sucesivamente en Madrid, y en Bayona.

¡Qué quadro tan satisfactorio para mí, que profeso un amor entrañable á las Américas, quando repaso las demostraciones de adhesion y fidelidad, que desde aquel mismo momento disteis á nuestro adorado *FERNANDO*! No se encontrará Rey alguno, que haya arrastrado trás sí el afecto de sus súbditos, como desde luego se arrebató *FERNANDO* el afecto de todos vosotros. Los pueblos se apresuraron á jurarle: no esperaron órdenes, como era de costumbre y estilo en las otras coronaciones: ellos por su espontánea voluntad le aclamaron por su Rey, le juraron la mas rendida obediencia: y se tenían por dichosos los que se anticipaban á otros en estos testimonios de vasallage y afecto. Quiso con anticipacion la amorosa providencia del Altísimo proveer de oportuno remedio contra la insurreccion, dando á *FERNANDO* un nuevo derecho sobre las Américas por el espontáneo consentimiento de todos sus habitantes, que del mo-

do mas solemne , y mas libremente le aclamaron por su Señor y por su Rey.

Yo me hallaba entónces entre vosotros ; y yo mismo fuí testigo ocular del entusiasmo , con que todas las corporaciones se competian en estos testimonios de amor : ya haciendo abrir , y acuñar medallas , con que se honrasen sus miembros , como vasallos de *FERNANDO* ; y ya esmerándose en otros monumentos públicos de fidelidad ! ¿ Qué láminas no se abrieron para presentar el retrato de *FERNANDO* á la vista de los que no podian contemplarle en persona ? ¿ Qué deprecaciones no hicisteis por *FERNANDO* luego que tuvisteis noticia de la catástrofe de Bayona ? ¿ Qué interés no tomasteis en su libertad ? Los copiosos y oportunos socorros que vinieron de las Américas , efectos de vuestros generosos donativos , han acreditado al mundo entero vuestra fidelidad ; y quán de veras os declarasteis por *FERNANDO*. Digámoslo de una vez ; la fama y el nombre de *FERNANDO* penetra aun en los rincones mas recónditos de esos países , donde no se habia oido hasta entónces ni si habia Rey en la España : y es muy raro en toda la vasta extension de las Américas , entrando aun en este número las Monjas mas Recoletas , el que no tenga un retrato ó busto de *FERNANDO* ; y no se

presente al público con la insignia del vasallage á *FERNANDO*.

FERNANDO ocupa los corazones: *FERNANDO* es el objeto de las mas frecuentes conversaciones: *FERNANDO* es el blanco de los votos y deseos de toda la Nacion. Lo que nosotros mismos vimos, lo que tocamos con nuestra propia experiencia, esto es lo que referimos. Y os aseguramos, que mas de una vez no pudimos reprimir los dulces efectos de la mas sensible ternura, al ver, lo que vosotros mismos experimentasteis, que encontrándonos con Indios que por lo comun no atienden mas que á su negocio, como si para *FERNANDO* hubiesen cambiado de condicion, preguntában solícitos por su Rey *FERNANDO*. Vosotros, vosotros mismos visteis, que el deseo de saber de *FERNANDO*, y de hablar de *FERNANDO* hacia que á tropel buscasen las gazetas y otros papeles públicos, aquellos mismos que en lo anterior no habian cuidado de saber mas que lo que pasaba en su casa, y quando mas en la del vecino. Tanto era el afecto que ya desde entónces mostrasteis á *FERNANDO*. ¿Un afecto tan particular, tan unánime, tan universal; tan constante, y por todos rumbos tan extraordinario, pudo ménos de ser una mocion inspirada por Dios, para asegurar de este modo el Trono

á *FERNANDO*? Los mismos insurgentes que intentaban perturbarle en sus derechos, contribuyeron del modo mas solemne á acreditarse-los, testificando á la faz del mundo vuestra adhesion decidida por *FERNANDO*. Porque si en Caracas, si en México, si en Buenos-Ayres, en una palabra, en quantas partes de la América enarbolaron el estandarte de la insurreccion, lo hicieron solo aclamando á *FERNANDO*; y pretestando, que lo hacian solo para conservarle esos dominios; que segun voceaban, le ibamos nosotros á quitar. Tan radicado en vuestro corazon conocieron el amor á *FERNANDO*. De modo, que quando no fuesen bastantes los otros títulos, que justifican el derecho de los Reyes de España sobre las Américas; este solo, de la espontánea voluntad de todos sus habitantes, que á porfia se apresuraron á aclamar á *FERNANDO* por su Rey, y darle tales testimonios del mas gustoso vasallage, quales no se han dado jamás á Rey alguno sobre la tierra, le acreditará siempre el mas legítimo de los Monarcas.

Si á la legitimidad en los Reyes, corresponde de justicia en los vasallos la fidelidad, y el respeto: su beneficencia hace que al tributarles aquellos testimonios de nuestra sumision, y vasallage, experimentemos una particular com-

placencia, y satisfaccion; al contemplar, que los tributamos á unos Reyes, que solo se ocupan en colmarnos de beneficios. Y aquí, hijos míos, imploro toda vuestra atencion, para que la fixeis en los imponderables beneficios, que habeis recibido de la amorosa proteccion que os han dispensado los Reyes de España; y los que últimamente debeis á nuestro amado Soberano el Señor Don *FERNANDO VII*, que Dios nos ha dado para nuestro bien.

La humanidad se enternece; y se reconoce obligada á los Reyes de España, al ver que ellos son los que dieron benigna acogida á aquel mismo Cristobal Colon, que no habia hallado mas que desprecios en Portugal, Francia, Inglaterra, y otras partes; y que por este medio se descubrieron las Américas: y al contemplar que con este descubrimiento se abrió un nuevo campo de felicidades á la humana naturaleza. El comercio, que con los nuevos consumidores que se le agregan, y los nuevos artículos que le enriquecen, toma fomento; y ocupa mayor número de brazos ya en las manufacturas; ya en otros destinos: la navegacion que se perficiona con los adelantamientos que se hacen en la Astronomía, y demas facultades, que tienen con ella conexión; por el empeño que se pone en

promoverla: la naturaleza socorrida con nuevas é importantes medicinas: finalmente los conocimientos ya geográficos, ya naturales, con que se ha ilustrado nuestro entendimiento, y que se deben á aquellos mismos descubrimientos: todo esto nos fuerza á mirar á nuestros Reyes como beneméritos de la humanidad. Parece que Dios les quiso premiar los inmensos trabajos y gastos que erogaron en purgar á la España del morismo; haciendo que conseguida la conquista de Granada, se les abriera un nuevo campo para dilatar la fé por todo el continente de la América. Ciertamente no fué la codicia del oro, quien movió el ánimo de los Reyes Católicos á promover el descubrimiento de unas tierras, que ignorándose su existencia, mucho ménos podian saberse sus preciosas producciones. Solo fué esto efecto de la amorosa providencia del Señor sobre ellos, que quiso honrarlos, haciéndolos los ministros de la felicidad de toda nuestra naturaleza; y en particular de la de todos los habitantes de América.

Sí, hijos míos: sí, habitantes todos de América: el corazón se conmueve al contemplar esas horribidas campiñas, pobladas quando mas de árboles silvestres, ántes que las descubrieran los Españoles. No se presentan á la consideracion

mas que males los mas lamentables, sin que en toda la extension de las Américas se encuentre ni siquiera un consolador. Habitados por lo comun sus naturales á la vida de salvages, viven en una continúa desconfianza los unos de los otros. El hombre es la fiera mas temible para su semejante: y esos amenos países son solo teatro horrible de ódios, muertes, y de una guerra continúa y devastadora. Sin artes, sin conocimientos útiles, sin leyes sábias que los gobiernen; no participan de las utilidades que porporciona la humana sociedad. La naturaleza se extremece al fixar la vista en los vicios abominables y degradantes, á que viven entregados; hasta regalarse con un plato de carne humana. Y lo que no puede recordarse sin dolor, son millares los desgraciados hijos de la América, que en toda su vasta extension se sacrifican con placer todos los días á los demonios.

Bien sabeis, hijos mios, que no exágero: y que clamaba por el remedio nuestra humana naturaleza. Los lamentos de los infelices subian hasta los cielos: y en todo lo dilatado de esos inmensos páramos habia muchos, que les agradaban los males; pero no se hallaba ni siquiera uno, que pudiese procurarles el remedio. En este tiempo llegan á esas partes los comisio-

nados de los Reyes de España. No niego que se cometieron en ellas algunas tropelías, que precisaron á nuestros Reyes á precaverlas para en adelante con sábias y oportunas leyes. Pero tampoco negareis que fueron nada en comparacion de los mayores males de que libertaron al comun de los Americanos. Llegan los Españoles; y con su arribo se os franquea la puerta de la felicidad.

Los Reyes de España son vuestros legítimos Soberanos: sí, vuestros Soberanos legítimos son. Descansad seguros baxo de su sombra. Y alegraos en el Señor, porque pasó ya el invierno hórrido de la idolatría con todas sus supersticiones y desórdenes. Y en testimonio de que con el dominio de los Reyes Católicos os envia el cielo todos los bienes, la Madre misma del Hijo de Dios escoge entre vosotros sus santuarios memorables, para que se diga en vuestro elogio: *Non fecit taliter omni nationi*. En efecto, ¿qué bienes no os han venido con sola la Religion? La puerta del cielo se os ha abierto: y el pueblo que estaba de asiento en las tinieblas de la ignorancia y de la idolatría, vió la luz grande de la Religion; y huyó precipitada aquella barbárie que os tenia confundidos con las bestias.

Para esto, ¿qué no hacen á vuestro favor

los Reyes de España? Reducid á número, si podeis, los innumerables Religiosos, que llenos del espíritu del Señor han aportado á esas playas, para llevaros el conocimiento del nombre de Dios, que no conociais; y conducir vuestras almas al cielo. Los Reyes de España os los envian: y son inmensas las sumas de caudales que en esto invierten. Y notad aquí el desinterés de nuestros Reyes. Porque ¿quién hay entre vosotros que ignore, que habiendo pedido los conquistadores de Filipinas licencia para abandonarlas, despues que ya habia bautizados algunos indios, alegando que aquel país jamás podria resarcir al Real Erario los gastos invertidos en la expedicion, oyeron á Felipe II que les contestó: «Por solo el lógro de una alma de las que habeis hallado daria gustoso todos los tesoros de Indias, y en caso necesario los de España: Por ningun acontecimiento se desampare: Yo enviaré Predicadores y Ministros, que con la inextinguible luz del Evangelio ilustrarán esa, y quantas Provincias incultas, pobres y estériles se descubran con el auxilio de la Providencia, porque á mí y á mis sucesores ha dado la Santa Sede el oficio que tuvieron los Apóstoles para predicar y publicar la eterna verdad del Evangelio, que he de dila-

»tar sin alguna esperanza de bienes temporales
 »allí, y en infinitos reynos, dando á conocer á
 »Dios con su divino auxilio?» Tales han sido
 para vosotros los Reyes de España: Reyes llenos
 de religion, de piedad y de beneficencia.

Los innumerables Colegios, y Casas de edu-
 cacion, y estudios para instruccion de la juven-
 tud, que teneis en el dia: las muchas universi-
 dades: los innumerables Conventos, asilos de la
 virtud para uno y otro sexó: esas magníficas
 Catedrales y Colegiatas presididas de su Obis-
 po ú Abad, asistidas de su Cabildo, y de su
 respetable Clero, erigidas y dotadas por la pie-
 dad de nuestros Reyes, os predicán su zelo por
 la gloria del Señor, y publican los incalculables
 beneficios que debeis á su amoroso desvelo por
 el bien de todos los Americanos. Este les hizo
 dictar aquellas instrucciones á sus Vireyes,
 aquellas ordenanzas á su Consejo, aquellas le-
 yes que forman el cuerpo de vuestra legislacion,
 que admiran los extrangeros que las exâminan
 con imparcialidad; y donde se ve, quan fielmen-
 te desempeñan el renombre de católicos.

Ni han atendido solamente al bien espiri-
 tual de vuestras almas. Han procurado por to-
 dos medios vuestro bienestar y vuestra felici-
 dad: han protegido vuestros bienes y vuestras

personas; y han cuidado de ponerlos á salvo de los tiros de la injusticia y malevolencia. Han sido para vosotros unos padres amantísimos, que se desvelan por promover los adelantamientos de sus mas queridos hijos. Testigo es de esta verdad aquella tierna solicitud, con que deseosa de proporcionaros toda comodidad, junta la Reyna Doña Isabel sus rebañillos de vacas, yeguas, carneros, y otros animales; y hace se transporten con todo cuidado á esas partes, y que en ellas propaguen. Testigos:::

¿Pero en qué me detengo, quando vosotros mismos lo sabeis mejor que yo, y lo confesais llanamente? La Religion Santa que profesais, la vida social, y sus inestimables utilidades: los conocimientos científicos, las artes, las comodidades de la vida, esa paz octaviana que no conociais, y que habeis disfrutado por el largo espacio de tres siglos; bienes son, que debeis al benéfico influxo de nuestros amados Soberanos los Reyes de España. Un *FERNANDO* comenzó vuestra felicidad, y Dios ha puesto milagrosamente á otro *FERNANDO*, á nuestro adorado el Señor *D. FERNANDO VII* sobre el Trono de España é Indias, para que complete la obra que el primero comenzó.

¡Mas ó *FERNANDO* amable! ¡con cuánto do-

lor lo recuerdo! Una fiera extraordinaria ha querido devastar aquella vuestra hermosa posesion. El hombre enemigo aprovechando el momento de vuestra cautividad, y del trastorno de la España, ha sembrado en aquellos amenos campos la zizaña de la discordia. Se han levantado en medio de la América unos hijos iniquos, que arrastrando con su negra cola y perversos consejos á muchos, se han rebelado contra V. M., y se han dedicado á obrar todos los males imaginables. Podeis, Señor, decir con verdad: *Grex perditus factus est populus meus: pastores eorum seduxerunt eos, feceruntque vagari in montibus: de monte in collem transierunt, obliti sunt cubitis sui* (1). Mi pueblo se hizo un rebaño perdido: sus pastores los engañaron, y los hicieron vagar por los montes: del monte pasaron al collado, se olvidaron de su casa.

Hijos míos, á vosotros que llevo sobre mis hombros, y á quienes dirijo esta pastoral, á vosotros convierto mi oracion: ahora es quando debeis acreditar vuestra fidelidad; pelear por la causa del Señor y de nuestro amado Monarca el Señor *D. FERNANDO VII*; y emplear el influxo, que la fatal filosofía no ha podido aun quitaros sobre los pueblos, para restablecer en ellos el

(1) Jerem. 50. v. 6.

Orden, la subordinacion, y aquella hermosa paz de que se gozaba en toda la extension de las Américas. Habeis sido otras veces los Ministros de la reconciliacion y del sosiego: sedlo tambien ahora. Llevasteis á esos países el nombre de Dios y de nuestros Augustos Soberanos; catequizasteis los pueblos, los reduxisteis á la vida social, y á la obediencia de Dios, de la Iglesia, y de los Reyes de España. Débanos ahora la conservacion de estas mismas prendas tan amables en el momento, en que se han conjurado los perversos para robarles el sosiego, el honor, y la fidelidad. Acreditad en esto el amor que les teneis; y que sois reconocidos á un Rey, que se desvela por promover vuestro bien, y el de toda nuestra Orden.

¡ Qué campo tan dilatado os ofrece la conducta de Jephté (1)! Sentado en el Trono de Israel con universal aclamacion de los Galaaditas, se halla con la novedad de que los hijos de Ammon habian movido guerra á Israel: y envia embaxadores al Rey de los Ammonitas, que le digan de su parte: ¿qué motivo de disgusto ha habido entre nosotros dos, para que hayas venido contra mí á destruirme mi tierra? Y respondiéndoles aquel que lo hacia porque al su-

(1) Judic. 11. v. 4.

bir de Egipto, Israel invadió su tierra; volvió Jephthé á enviárselos, mandándoles le dixeran: Esto dice Jephthé: No invadió Israel la tierra de Moab, ni la tierra de Ammon. Y haciéndole una sencilla exposicion de lo acaecido en tiempo de Moysés, le muestra lo primero, que Dios, dueño absoluto de tierras y reynos, es quien ha dado á Israel aquellas mismas tierras, que queria él disputarle con las armas. Lo segundo, que éstas jamás habian sido de los Ammonitas y Moabitas. Lo tercero, que el Rey de los Moabitas Balac, que sin duda podia alegar un derecho mas aparente que los Ammonitas, jamás las habia pretendido. Y lo quarto, que con la prescripcion de casi trescientos años habia Israel adquirido sobre ellas un derecho incontestable. Y con una conseqüencia la mas legitima concluye Jephthé: luego yo no peco contra tí, tú sí que obras perversamente contra mí, haciendome una guerra injusta. El Señor árbitro de este dia juzgue entre Israel y los hijos de Ammon.

No necesitais, hijos mios, mas que desentrañar este pasage que se halla registrado en las Santas Escrituras para rebatir todos los proyectos de la infausta insurreccion. *¿Quid mihi et tibi est, quia venisti contra me ut vastares ter-*

ram meam (1)? Hombres entusiasmados por la insurreccion, hablad de una vez francamente: ¿qué motivo os ha impelido á turbar el sosiego de vuestra misma pátria, invadir los derechos de nuestro legítimo Soberano, y ponerle en convulsion esos sus amenos paisés? ¿No sois vosotros los que poco ántes le aclamasteis por vuestro Rey y Señor, y le jurasteis la mas pública y espontánea obediencia? ¿No sois vosotros los que protestasteis, que si tomabais las armas, si os levantabais era para conservarle esos sus preciosos dominios? Pues ya le teneis sentado en su Magestad, y en el Trono de sus mayores. Ya la España disfruta con gozo de su amable dominio: y él es quien todo amor y todo dulzura os reconviene amorosamente para vuestro bien: ¿*Quid mihi et tibi est*? ¿Qué motivo de disgusto ha habido entre nosotros? ¿Debais vosotros reuniros al Tiráno de la Europa para hacerme mas dura la cautividad? ¿Valeros de la pretendida viudedad de España para darme este motivo mas de afliccion? Y quando los leales Españoles se sacrificaban víctimas por restablecerme en el Trono, ¿debais vosotros imputarles la negra calumnia de que querian desposeerme de esos mis reynos para entregarselos al Tiráno? Os fascina-

(1) Judic. 11. v. 12.

ron los que os empeñaron en el desastroso partido de la insurreccion. ¿Peleabais por *FERNANDO*: Yo soy, sí, yo soy el que os mando: yo el que me desvelo por vuestro bien: dexad las armas, y acreditad con vuestra pronta obediencia vuestra heroyca fidelidad. Comenzasteis con gloria: no la ofusqueis con una infame obstinacion.

Quia tulit Israel terram meam quando ascendit de Egipto: nunc ergo cum pace redde mihi eam (1). Así mintieron los Ammonitas dándose como legítimos dueños de aquella tierra, que jamás habian poseido; y de que pretendian entónces despojar á Israel. ¡Qué figura tan expresa de los insurgentes! Descendientes de los negros de África, ó de algunos aventureros de España, jamás podrán presentar un título que acredite que sus ascendientes tuvieron derecho alguno sobre América. No pueden alegar otro, que el que presentarian, si fuesen capaces, los animales inmundos sobre aquel campo donde tuyieron la fortuna de nacer; ó el que pudieran alegar unos colonos, nacidos en una hacienda, contra su legítimo señor. Aun quando fueran los Indios los que hubieran movido la insurreccion; no podrian acreditar jamás que

(1) Jüdic. 11. v. 13.

ellos eran los legítimos descendientes de los que eran dueños de las Américas quando fueron á ellas los Españoles. Y aun sabemos que éstos habian sido unos invasores que despojaron con la fuerza sus poseedores primeros. ¿Á qué viene, pues, esa necia pretension de alzarse con las Américas, y pretender que se las entregue el Rey mismo de las Españas? ¿Á que el vocear usurpacion los que en el mismo hecho son unos verdaderos usurpadores?

Non tulit Israel terram Moab, nec terram filiorum Ammon (1). ¡Eh! desengañaos de una vez: y confesad que no hubo usurpacion alguna de parte de los Reyes de España. Basta saber que la Reyna Doña Isabél, esa heroína singular, era la que se hallaba entónces al frente de la nacion, para conocer que no se emprendió la conquista con el designio ambicioso de dilatar sus dominios; ni se intentó atropellando la mas ligera duda de injusticia ó usurpacion. ¡Oxalá no hubieramos tenido la desgracia de que hubieran penetrado á esas partes tantos libros, obras de los enemigos de la nacion, no ménos que de la Iglesia Santa! No se hubiera bebido con tanta facilidad el veneno, ni se hubieran empapado algunos en las declamaciones

(1) Judic. 11. v. 15.

que se hacen contra esas conquistas, solo porque lo fueron de los Españoles, y porque con ellas se propagó la Fé de Jesucristo. Alomenos, se hubieran leído con la debida precaucion y discernimiento, para saber notar sus inconseqüencias, y la falta de solidéz en sus declamaciones é invectivas. No sean, hijos mios, estos los libros que leais. Consultad á los mejores Teólogos y Jurístas Católicos: cotejad sus doctrinas con los monumentos que nos han conservado las historias, y conoceréis claramente, que ni á España ni á nuestros Reyes se les puede imputar jamás el haber usurpado esas tierras. Y aquí, hijos mios muy amados, no puedo ménos de aseguraros, que me congratulo con vosotros, y me complazco quando leo algunos papeles vuestros impresos, que una casualidad ha traído á nuestra vista; y en ellos noto vuestra erudicion y fidelidad; y que la empleais en desvanecer esta negra calumnia, y en desengañar á vuestros compatricios seducidos por los maestros del error.

Quæ Dominus Deus noster victor obtinuit, in nostram cedunt possessionem (1). Sí, hijos mios, la mano de Dios se vió visiblemente en esas conquistas á favor de los Reyes de España. Dios,

(1) Judic. 11. v. 24.

que es el árbitro absoluto de los cetros y de las coronas; y que pudo trasladar y trasladó en realidad á los Israëlitas el dominio de la tierra de promision: Dios, que de mil modos todos admirables sabe mostrar los decretos de su adorable providencia, fué quien, sin dexar lugar á la duda, mostró que endonaba á nuestros Reyes el dominio de las Américas. La sucinta relacion de lo acaecido en tiempo de Moysés bastó á Jephthé para acreditar aquel dominio de Israel. Y la sencilla exposicion de lo que pasó en esas conquistas es bastante para acreditar, que ellas entraron por divina disposicion en el patrimonio de los Reyes de España.

Encargado el Romano Pontífice de predicar á todo el mundo el Santo Evangelio; encomendó á los Reyes de España el cuidado de enviar á las Américas sus Ministros, y procurar que allí se le diera paso franco á la Divina palabra. Se hallaban por lo mismo, prescindiendo de otros títulos, légitimamente autorizados nuestros Reyes para enviar á esas partes sus embaxadores, y tomar competente satisfaccion de los que dominaban en América, declarándoles la mas justa guerra si contra el derecho mismo de las gentes atropellaban el respeto debido á unos embaxadores. En unas partes, el deseo de recibir

la luz del Evangelio hace que los mismos que mandaban en la tierra se sujetáran voluntariamente á unos Reyes que tanto se interesaban en su bien ; en otras , como Tabasco y otras partes, se les oponen con armas, les arman trayciones, quieren contra todo derecho de gentes acabar con ellos , y sacrificarlos á los demonios. Y el Señor los entrega en manos de los Españoles , como habia entregado en otro tiempo la tierra de los Amorréos en manos de Israel.

Las particularidades asombrosas que intervinieron en esas conquistas: la intrepidez y la seguridad que se ven en el ánimo de Cortés y demás conquistadores: las casualidades verdaderamente maravillosas con que se les proporcionan intérpretes de aquellas lenguas desconocidas enteramente en la Europa, y medios para descubrir las trayciones que se les iban á tramar: el éxito mismo de la conquista y sus resultas no dexa lugar á la duda de que Dios era quien movia los corazones, y quien obraba oculta-mente para hacer que esas tierras entráran en el dominio de los Reyes de la España.

Los mismos Indios, que sin disputa pudieran presentar un derecho mas aparente á las Américas que los insurgentes, jamás han pretendido alzarse con el mando, ni rebelarse con-

tra los Reyes de España. Los han mirado siempre con una particular predilección, como que en ellos han encontrado en todo tiempo la mas singular protección: y esto por el largo espacio de trescientos años, *per trecentos annos* (1), que podemos decir nosotros con mas razon que Jephthé. Este por uno de los medios de amplificación; y usando del número perfecto en lugar del imperfecto, quando Israel solo contaba doscientos sesenta y siete años de posesion, porque éstos se arriman mas á los trescientos que á los doscientos, dice francamente que por este tiempo *per trecentos annos* habia Israel dominado en paz aquella tierra de que pretendian despojarle los Ammonitas. Doscientos noventa y dos años contaba ya la España de la pacifica posesion de las Américas, quando en 1810 apareció la llama de la insurrección. En todo este tiempo la América ha sido la mansion de la paz, de la sumision y fidelidad. Los Reyes de España como sus legítimos Soberanos la han proveido de Ministros, han erigido Catedrales, la han fomentado con estudios, la han civilizado con toda suerte de cultura, la han gobernado y protegido con sus leyes. Se han mezclado con matrimonios Españoles y Americanos,

(1) Judic. 11. v. 26.

y han confundido mutuamente sus intereses.

¿*Quare tanto tempore nihil super hac repetitione tentastis* (1)? Es preciso que lo confeseis. Ya es demasiado tarde para salir con esas vuestras necias pretensiones. Los mismos jurístas extranjeros las condenan. Y para hacerlas Dios mas abominables, con su oculta y sábia providencia dispuso, que á vuestros descabellados intentos precediera aquella espontánea y universal aclamacion de nuestro amado el Señor D. *FERNANDO VII*, que llenó de gozo á toda la América.

Igitur non ego pecco in te, sed tu contra me malè agis, indicens mihi bella non justa (2). Tal era la conseqüencia, que gobernado por el Espíritu Santo deduxo Jephthé de aquellos antecedentes. Y esta misma debemos deducir nosotros para desengañar á nuestros hermanos extraviados; y defender la conducta de nuestro legítimo Soberano. Sí, hijos míos: S. M. se ve precisado á sostener, aunque sea con el derramamiento de la sangre de los que perezcan en la guerra, esas sus preciosas posesiones. La obligacion que tiene de sostener en ellas la Religion Católica, que os transmitieron sus gloriosos antecesores: la proteccion que debe á los buenos Americanos, que claman por su amado *FERNANDO*, y que gusto-

(1) Judic. 11. v. 26.

(2) Judic. 11. v. 27.

sos se sacrifican por él: la defensa de sus leales
 vasallos perseguidos por los insurgentes: los crí-
 mines atroces de estos, y que debe S. M. casti-
 gar: finalmente el título de defensa natural, todo
 esto justifica de tal modo la conducta de nuestro
 Soberano, que léjos de pecar en hacer está
 guerra, que sostiene contra los malos, pecaria
 por el contrario si no la hiciera. Y faltan gra-
 vemente á su obligacion sus vasallos; merecen
 ser mirados como unos verdaderos enemigos, si
 no le auxilian por todos los medios, que son
 propios de su estado, para sujetar á los díscó-
 los, y restablecer el órden en todos esos sus do-
 minios. Oid como se explican las sábias leyes
 de las Partidas (1): «Reyno es llamado la tier-
 »ra que ha Rey por Señor, ha e otrosi nome
 »Rey, por los fechos que ha de fazer en ella
 »manteniendo la en justicia e conderecho. E por-
 »ende dixeron los sabios antiguos, que son co-
 »mo alma, e cuerpo, que maguer en si sean de-
 »partidos, el ayuntamiento, les faze ser una co-
 »sa. Onde maguer el pueblo guardasse al Rey,
 »en todas cosas sobredichas, si al Rey no non
 »guardassen de los males, que y podrian venir,
 »don seria la guarda complida. E la primera
 »guarda destas, que le conviene á fazer, es

(1) L. 3. tit. 19. p. 2.

„quando alguno se alçase con el reyno, para
 „bollecer, ó fazer le otro daño. Ca atal fecho
 „como este, deven todos venir, lo mas ayna que
 „pudieren por muchas razones. Primeramente,
 „para guardar al Rey su Señor, de daño, e de
 „verguença, que nasce de tal levantamiento co-
 „mo este. Ca en la guerra que le viene de los
 „enemigos de fuera, non ha maravilla ninguna
 „porque non han con el debdo de naturale-
 „za nin de señorío. Mas de la que se levanta
 „de los suyos mismos, desta nasce mayor des-
 „honrra, como enquerer los vasallos egualarse
 „con el Señor, é contender con el, orgullosamen-
 „te, é con sobervia. E es otrosi mayor peligro,
 „porque tal levantamiento como este, siempre
 „se mueve con grand falsedad, señaladamente
 „por fazer engaño e mal. E por esto dixeron los
 „sábios antiguos, que en el mundo non havia
 „mayor pestilencia, que rescebir ome daño de
 „aquel en que se enfia, nin mas peligrosa guer-
 „ra, que de los enemigos de que ome non se
 „guarda, que non son conocidos, mostrando se
 „le amigos, assi como de suso diximos. E al rey-
 „no viene, otrosi grand daño, porque le nasce
 „guerra de los suyos mismos, que los ha assi co-
 „mo fijos e criados, e viene otrosi departimien-
 „to dela tierra, de aquellos que la deyen ayun-

„tar, é destruímiento de aquellos que la deven
 „guardar, porque saben la manera de fazer y
 „mal, mas que los otros que non son ende natu-
 „rales. E porende es assi como la ponçoña, que si
 „luego que es dada, non acorren al ome, vale de-
 „rechamente al coraçon, e matalo. E por esso los
 „antiguos, llamaron a tal guerra, como esta, lid
 „de dentro del cuerpo. E sin todo esto viene
 „gran daño, porque se levanta gran blasco,
 „non tan solamente a los que lo fazen mas aun
 „a todos los de la tierra, si luego que lo saben
 „non muestran que les pesa, yendo luego al fe-
 „cho, e vedando lo muy cruelmente, porque
 „tan grandenemiga como esta, non se encien-
 „da, ni el Rey resciba por ende mengua, en su
 „poder, nin en su honrra, nin otrosi al reyno,
 „pueda ende venir gran daño, o destruímiento,
 „ni que los malos atreviendo se tomasen ende
 „enxemplo para fazer otro tal. E por esso deve
 „ser luego amatado, de manera que solamente
 „non salga ende fumo, porque pueda ennegres-
 „cer la fama buena de la tierra. E porende
 „por todas estas razones deven todos venir lue-
 „go que lo sopieren, á tal hueste, non aten-
 „diendo mandado del Rey: ca tal levantamien-
 „to como este por tan estraña cosa lo tovieron
 „los antiguos que mandaron que ninguno non se

nudiessse escusar por honrra de linaje, ni por
 nprivança que oviesse con el Rey, nin por pri-
 nvillegio que toviesse del Rey, ni por ser de
 norden, si non fuesse ome encerrado en claus-
 ntra, o los que fincassen para dezir las horas,
 nque todos veniessen ende, para ayudar, con sus
 nmanos, o con sus compañías, o con sus averes.
 nE tan gran sabor ovieron de la vedar, que
 nmandaron, que si todo lo al falleciesse, las mu-
 ngeres veniessen, para ayudar a destruyr tal
 nfecho como este. Ca, pues que el mal e el daño
 ntañe a todos, non tovieron por bien nin por
 nderecho, que ninguno se pudiesse escusar,
 nque todos non veniessen a desraygallo. Onde
 nlos que tal levantamiento como este fazen, son
 ntraydores, e deben morir por ello, e perder to-
 ndo quanto ovieren. Otrosi, los que a tal hues-
 nte como esta, non quisiessen venir, o se fues-
 nsen della sin mandado, porque semeja que les
 non pesa de tal fecho, deven haver tal pena
 ncomo sobredicho es. Ca derecho conoscido es,
 nque los fazedores del mal, e los consejadores,
 nygualmente sean penados."

*Judicet Dominus arbitrer hujus diei inter Is-
 rael et inter filios Ammon* (1). Recojamos velas,
 hijos mios muy amados, y puesto que segun he-

(1) Judic. 11. v. 27.

mos visto la razon, la justicia, la gratitud, todo nos fuerza á ser fieles á nuestro Rey y Señor, temamos el juicio de Dios, si faltamos á una obligacion tan sagrada. Teman, sí, teman los insurgentes la ira del Señor. El terremoto de Caracas y sus tristes resultas; la fatal epidemia que en 1812 y 1813 acabó en Nueva España con muchos millares de sus habitantes; tantas otras calamidades que en estos últimos años se han experimentado en las Américas, son unas insinuaciones de la ira de Dios, y de los horribles males que les esperan si no se reconocen con tiempo y convierten á Dios, obedeciendo á nuestro legítimo Soberano. Conozcan que Dios está de su parte. El milagroso restablecimiento en el trono de sus mayores; la disipacion momentánea de los que en España se habian conjurado contra el Señor y contra *FERNANDO* su ungido; los repetidos prodigios que hemos visto en su favor, todo esto demuestra que serán vanos todos los esfuerzos contra un Rey que descansa seguro en la proteccion del Altísimo. Su piedad, su religion, sus virtudes que le hacen amable á Dios, les debe hacer temer el mas espantoso castigo, si persisten obstinados en rebelarse contra un Rey, á cuyo favor pelea el brazo del Omnipotente. Adviertan de una vez, que como

se decretó en el Concilio IV Toledano, en que presididos del grande San Isidoro se reunieron setenta Prelados, es sacrilegio faltar á]la fidelidad prometida á los Reyes, porque no solamente es contra ellos el quebrantar el pacto, sino que es tambien contra Dios, en cuyo nombre se promete. Y esta es, añade, la causa de que muchos reynos han experimentado la ira del cielo.

Vosotros, hijos míos muy amados, acreditad del modo mas heróico vuestra fidelidad. No haya, ni siquiera uno entre vosotros que no se declare abiertamente por nuestro Rey y Señor. Acordaos de Moysés, que con sus santas oraciones postró á Amalec, que confiaba en su fortaleza y ejército (1): y Religiosos y Religiosas levantad todos los dias vuestras manos puras al Señor, y rogad por nuestro amado Rey, y por todos sus Ministros, para que disipándose los consejos de todos sus enemigos, volvais á disfrutar de aquella paz y sosiego de que gozabais ántes de la infausta insurreccion. A este fin mando, y ordeno, que todos los dias se hagan en todos nuestros Conventos así de Religiosos como de Religiosas, y en todas las Misas fervorosas oraciones.

Acreditad vuestra fidelidad en el púlpito: acreditadla en el confesonario: acreditadla en vues-

(1) Judith. 4. 7. 13.

tras conversaciones familiares aun las mas confidenciales: acreditadla en vuestras cartas: y los que tienen luces para ello, acredítenla tambien en sus escritos é impresos. Desengañad á quantos podais: haced que todos los pueblos se declaren por el Soberano: que proporcionen al gobierno todas las noticias y todos los auxílios convenientes: y que no encuentren en ellos los rebeldes ninguna acogida. Tenga yo el placer de saber que mis hijos han contribuido con todo su esfuerzo á solidar la mútua union entre Americanos y Europeos, y la debida subordinacion de todos los pueblos á nuestro ínclito Soberano. Y avisadme con confianza de los estorbos que se os opongan. En esto os colmareis de gloria, y de honor: os grangearéis las bendiciones del cielo; y aun en la tierra procuraré no quede vuestro heroismo sin la competente remuneracion. Por esto mando á todos los Difinitorios y Discretorios, que ellos mismos acuerden los premios á que se hagan, ó se hayan hecho acreedores sus respectivos súbditos por alguna accion heroica á favor de la causa del Soberano: y nos den cuenta de lo determinado, con remision de los documentos que acrediten aquel heroismo, para que nosotros lo confirmemos, y lo elevemos á noticia del Soberano por el órgano del Supremo Consejo y sus

Ministros, á fin de que se os dispense toda la remuneracion á que os hayais hecho acreedores.

Ni debo olvidar á aquellos , que en estos dias aciágos han llenado de amargura , y cubierto de confusion á su Madre la Religion, declarándose por el desastroso partido de la insurreccion. Debo buscar por todos medios á estas mis ovejas extraviadas , y hacer quanto pueda para reducir las al redil. Por las entrañas de Jesucristo les suplico no se abandonen por mas tiempo al camino de la iniquidad. Entren en sano consejo, y vuelvan al gremio de la Religion. No quieran por mas tiempo afligir á un Padre que los ama de corazon, y se desvela por su bien. Retrocedan de los caminos malos, y conviértanse de veras á su Dios. Y encargo á todos los Prelados que si ven en ellos señales de reconocimiento, los reciban con todo amor, y como tiernos Padres y pródigos médicos , consultando á su honor, procuren solidarlos en los sentimientos de un verdadero arrepentimiento por medio de unos ejercicios espirituales, y separándolos de malas compañías, y de quanto les pueda ser ocasion de recaidas. Ni les impongan otra pena, que la de privarlos de Prelacias y demas officios de la Órden , miéntras no se hagan acreedores á disfrutarlos , que es la que con anuencia del

Soberano les impuso mi antecesor.

Pero si tercós en su iniquidad, lo que Dios no permita, persisten en seguir en el camino errado de la insurreccion, oigan el anathema fulminado en aquel Santo Concilio de Toledo, que fulmino yo en especial contra ellos, y mando á los RR. PP. Provinciales y Guardianes que le fulminen individualmente contra todos y cada uno de sus súbditos, que dentro el término de un mes contado desde el dia que se recibieren estas nuestras letras, no se sometieren á estas nuestras amorosas amonestaciones.

«Qualquiera de nosotros, tal es la sentencia
 »del Santo Concilio IV de Toledo, Qualquiera
 »de nosotros, ó de los pueblos de toda España
 »que por conjuracion, ó estudio de ella violáre
 »el juramento de fidelidad hecho á favor de su
 »Pátria y gente Goda, y por la conservacion de
 »la salud del Rey; ó matase al Rey, ó le despo-
 »jase de su Real potestad, ó presuntuosa y tirá-
 »nicamente usurpase el Trono Real, sea maldito
 »en la presencia de Dios Padre y de sus Ángeles;
 »extráñesele de la Iglesia Católica que profaná
 »perjuro, y sepáresele de toda la sociedad de los
 »Cristianos, participando esta pena á todos los
 »compañeros de su impiedad; pues conviene su-
 »jetar á un castigo á los implicados en un mismo

«delito. Esto mismo repetimos otra vez diciendo:
 «Qualquiera de nosotros, ó de todos los pueblos
 «de España, que de qualquier modo ó convenio
 «violáre el juramento de fidelidad hecho á favor
 «de su Pátria y gente Goda, y por la conserva-
 «cion de la salud del Rey; ó matase al Rey, ó le
 «despojase de su Real potestad, ó presuntuosa y
 «tiránicamente usurpase el Trono Real, sea mal-
 «dito en la presencia de Cristo y de sus Apóstoles;
 «extráñesele de la Iglesia Católica, que profanó
 «perjuro; sepáresele de toda la sociedad de los
 «Cristianos, y sea condenado en el futuro juicio
 «de Dios con sus cómplices, porque es justo que
 «los que se les juntan sean tambien sujetos á su
 «misma condenacion. Esto mismo repetimos ter-
 «cera vez diciendo: Qualquiera de nosotros, ó de
 «todos los pueblos de España, que de qualquier
 «modo ó conato violáre el juramento de fidelidad
 «hecho á favor de su Pátria y gente Goda, y por
 «la defensa de la potestad Real; ó matase al Rey, ó
 «le despojase de su Real potestad, ó presuntuosa y
 «tiránicamente usurpase el Trono Real, sea mal-
 «dito en la presencia del Espíritu Santo, y de los
 «Mártires de Cristo; extráñesele de la Iglesia Ca-
 «tólica que profanó perjuro; sepáresele de toda
 «comunión con los Cristianos, nada partici-
 «pe de éstos, ántes bien sea eternamente conde-

«nado con el diablo y sus ángeles, y los cómplices de su conjuración participen igual castigo, «para que una misma pena de perdición aflija á «los que ha unido para lo malo una sociedad de- «linquente. Por tanto, si todos quantos estais «presentes convenís en esto, en señal de vuestro «consentimiento, confirmad con vuestra voz esta «sentencia tres veces pronunciada. Todo el Cle- «ro y todo el pueblo dixo: á quantos presunie- «ren contra esta nuestra definición *Anathema* «*maranatha*; esto es, ellos y sus compañeros sean «malditos en la venida del Señor, y tengan su «parte con Judas Iscariote. Amen.”

Estos son, Padres y Hermanos míos, mis deseos: esta mi voluntad: esto lo que os manda vuestro superior Prelado. Rogad por el Romano Pontífice, por los Eminentísimos Cardenales, y por todos los Prelados Eclesiásticos. Rogad por nuestro Rmo. P. Ministro General, y por todos los que llevan el timon de la navecilla de nuestra Órden. Rogad por todos nuestros bienhechores: y encomendadme á Dios. Y estas nuestras letras copiadas en el libro, ó archivadas, se leerán en Comunidad en todos nuestros Conventos, Doctrinas y Misiones por tres meses consecutivos una vez cada mes, contados desde el momento que se reciban. Dadas en este nuestro Quarto de

[59]

Indias de S. Francisco de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de nuestro Oficio, y refrendadas de nuestro Secretario General á los 28 dias del mes de Agosto de 1816.

P. M. D. S. P. Rma.

D. Antonio de Medina, del Consejo de S. M.,

su Secretario y Oficial mayor primero de la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo Indiferente. = Certifico, que habiéndose presentado en el Consejo esta Pastoral para su pase, y vista en el mismo Supremo Tribunal con lo expuesto por el Fiscal, ha venido en concedersele por su acuerdo de siete del corriente. Y para que conste doy la presente, y la firmo en Madrid á ocho de Octubre de mil ochocientos diez y seis. = Antonio de Medina.



